

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

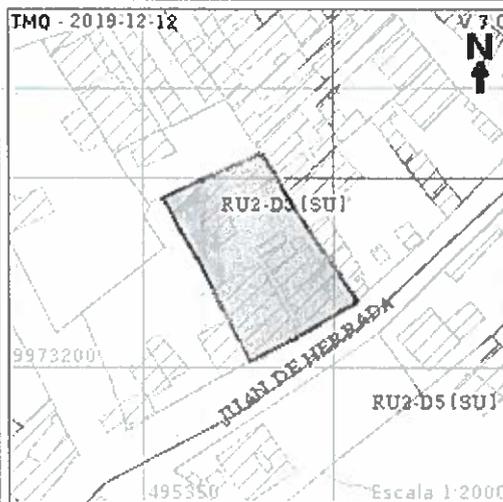
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1706859087
Nombre o razón social:	AMAGUANA CHACHAPOYA MIGUEL ANGEL Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Numero de predio:	190810
Geo clave:	170102070182017114
Clave catastral anterior:	30606 01 006 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1668.32 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1668.32 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1446.00 m2
Área gráfica:	1426.90 m2
Frente total:	31.92 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 144.60 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHILIBULO
Barrio/Sector:	S.JOSE CHILIBULO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN DE HERRADA	10	5 m al eje de la vía.	Oe10

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN			RETIROS
Zona: D3 (D203-80)			Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	PISOS		Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m	Altura: 12 m		Posterior: 3 m
COS total: 240 %	Número de pisos: 3		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica			Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2			Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

Para cualquier intervención constructiva arquitectónica presente el acta notariada del consentimiento del 100% de copropietarios. Previa a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de

122
Ciento veintidos

12/12/2019

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD, y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

121
Ciento veintiuno

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1702809433
Nombre o razón social:	PILLAJO AMAGUANA LUIS ALFREDO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	525001
Geo clave:	170102070182018111
Clave catastral anterior:	30606 01 005 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	501.48 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	501.48 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1398.00 m ²
Área gráfica:	1291.49 m ²
Frente total:	38.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 139.80 m ² [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHILIBULO
Barrio/Sector:	S.JOSÉ CHILIBULO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN DE HERRADA	10	5 m al eje de la vía.	Oe10

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN Zona: D3 (D203-80)	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Lote mínimo: 200 m ²		
Frente mínimo: 10 m		
COS total: 240 %		
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA LOS CHOCHOS [Retiro: 3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.

OBSERVACIONES

EL CERRAMIENTO DEL PREDIO SE CONSTRUIRÁ SOBRE EL ARCO RESULTANTE DE APLICAR UN RADIO CON DIMENSIÓN IGUAL AL ANCHO DE LA MAYOR DE LAS ACERAS COLINDANTES (ORD 0172)
 Previa a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

● Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

HOSPITAL DEL SUR

LOTE 1

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARIJA FABIANA
ORTI:GA ESPIN
Date: 2019.12.05 15:44:38 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 865552

Número de Petición: 928993

Fecha de Petición: 4 de Diciembre de 2019 a las 13:33

Número de Certificado: 982774

Fecha emisión: 5 de Diciembre de 2019 a las 15:44

Referencias:

1. 22/08/2017-PO-68389f-22326i-66852r
2. 14/10/1996-PO-12188f-15305i-40598r Tarjetas:;T00000287178;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y en base a la Declaración Juramentada otorgada por JUAN JOSÉ AMAGUAÑA CORREA Y OTROS, ante el Doctor Raúl Cevallos Pérez, Notario Sexagésimo del Cantón Quito, Dando contestación al oficio No. 560-UERB-2018, de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble ubicado en la parroquia La Magdalena de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges MARCO HENRY AMAGUANA CHACHAPOYA y MAYRA ELIZABETH TITE GUALUNTUÑA, por sus propios derechos,
2. MARIA DOLORES, MIGUEL ANGEL, JOSE EDUARDO, XAVIER VINICIO, SEGUNDO, ALEXANDRA MAGDALENA, JACQUELINE, AMAGUAÑA CHACHAPOYA, casados, y los menores de edad ANGEL PATRICIO y MARCO HENRY AMAGUAÑA CHACHAPOYA, solteros, representados por la señora María Teresa Chachapoya.- (nudos propietarios)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



1. Mediante compra a los cónyuges LUIS OSBALDO AMAGUANA CHACHAPOYA y ANA LUCIA CASTILLO GUERRA, el DIEZ POR CIENTO 10% de la NUDA PROPIEDAD y al señor ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, casado, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO DEL USUFRUCTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, según escritura pública otorgada el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el veinte y dos de agosto de dos mil diecisiete.-

2. Derechos y acciones, mediante compra a Juan José, María Encarnación y Angel Leonardo Amaguaña Correa, según escritura celebrada el quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Estos por herencia de Mercedes Correa, y está en junta de los señores Amaguaña - Correa, por herencia de Angel María Amaguaña Tituasán, según testamento otorgado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Efraín Martínez, inscrita el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo el causante adquirido por compra a los cónyuges José Ramos y Asunción Vargas, el veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el notario doctor Luis E. Maya, inscrita el VEINTE Y DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

Fecha de Inscripción: 14 de Mayo de 2019 a las 10:56 Nro. Inscripción: 13639 Fecha de Repertorio: 10 de Mayo de 2019 a las 10:54 Nro. Repertorio: 2019037605 Nro. Tramite: 489810 Nro. Petición: 524428 Libro: PROPIEDAD, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD Documento No. 4870 de fecha 19.10.2018 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, mediante la cual el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado; y los señores MARCO HENRY AMAGUAÑA CHACHAPOYA, CASADO con MAYRA ELIZABETH TITE GUALUNTUÑA; MARIA DOLORES AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, MIGUEL ANGEL AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, JOSE EDUARDO AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, XAVIER VINICIO AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, CHACHAPOYA SEGUNDO AMAGUAÑA, SOLTERO, ALEXANDRA MAGDALENA AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, LOURDES JACQUELINE AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, ANGEL PATRICIO AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, MARCO HENRY AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, aceptan la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, en el cual se establece: con la facultad que nos concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie de Inmueble ubicado en la parroquia La Magdalena de este cantón, que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 1426.90 m2.- Predio No. 190810

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se aclara que el ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, se reserva el DERECHO DE USUFRUCTO, sobre los derechos y acciones que vende en la escritura inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

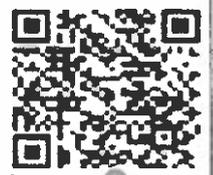
Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

HOSPITAL DEL SUR
LOTE 2.

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.12.05 15:43:59 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 865556

Número de Petición: 928997

Fecha de Petición: 4 de Diciembre de 2019 a las 13:34

Número de Certificado: 982773

Fecha emisión: 5 de Diciembre de 2019 a las 15:43

Referencias: 04/02/2003-PO-5915f-2538i-6346r Tarjetas: T00000377145

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio 560-UERB-2018, de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

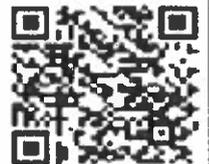
El cien por ciento de la propiedad indicada, situada en la parroquia La Magdalena de este Cantón, Es decir consolidan la dicha propiedad, esto también se refiere a todas las construcciones existentes.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señores: MARIA EMPERATRIZ PILLAJO AMAGUAÑA, casada, JUAN MARCELINO PILLAJO AMAGUAÑA, casado, ROSA EDELINA PILLAJO AMAGUAÑA, casada, y LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra en junta de otros a los Señores JUAN JOSE AMAGUAÑA CORREA, casado, ÁNGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, casado, y, MARIA ENCARNACIÓN AMAGUAÑA CORREA, casada, según escritura otorgada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el cuatro de febrero del dos mil tres. ANTECEDENTES -habiéndose sido adquirido por los vendedores una parte por herencia de Ángel María Amaguaña Tutuasán, en virtud del testamento protocolizado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el diez de septiembre de mil



novecientos ochenta y cuatro; en una de sus cláusulas dice: "durante tenga vida mi señora Mercedes Correa, no podrán quitarle y servirá para que de eso pueda ayudarse económicamente porque allí está sembrado eucaliptos", y, Otra Parte, por herencia de su madre la señora MERCEDES CORREA, como únicos y universales herederos.- habiendo el causante ÁNGEL MARIA AMAGUAÑA, casado, mediante compra a Santos Casagallo, según escritura celebrada el veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario Doctor. Luis Maya, inscrita el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- Fecha de Inscripción: 14 de Mayo de 2019 a las 15:51 Nro. Inscripción: 13749 Fecha de Repertorio: 10 de Mayo de 2019 a las 10:50 Nro. Repertorio: 2019037592 Nro. Tramite: 432591 Nro. Petición: 462723 Libro: PROPIEDAD, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, Documento No. 4871, de fecha 19/10/2018 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, por lo que los señores MARIA EMPERATRIZ PILLAJO AMAGUAÑA, CASADA, JUAN MARCELINO PILLAJO AMAGUAÑA, CASADO, ROSA EDELINA PILLAJO AMAGUAÑA, CASADA, y LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA, CASADO, todos por sus propios derechos, aceptan la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, con la facultad que me concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del cien por ciento de la propiedad indicada ubicada en la parroquia La Magdalena de este cantón, que consta en nuestros registros, siendo la superficie real y correcta de ochocientos 1291.49 m2. Predio 525001.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. _____

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Registro de la
PROPIEDAD



*115
Ciento quince*